



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315-2023-MDM**

Marcavelica, 15 de junio de 2023

**VISTOS:**

El **OFICIO N° 001-2023-JASS-NESG**, de fecha 18 de enero de 2023, presentado mediante Expediente de Trámite Documentario N° 0321-2023, por el Sr. Percy Gustavo Saavedra Gonzales; el **INFORME N° 001-2023-MDM.ATM/LALR**, de fecha 01 de junio de 2023, emitido por el Área Técnico Municipal, el **INFORME N° 535-2023-MDM-GDUI**, de fecha 05 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el **PROVEIDO N° 3530-2023/MDM-GM**, de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el **PROVEIDO N° 053-2023/MDM-GAJ**, de fecha 07 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el **INFORME N° 0357-2023-MDM-GDS**, de fecha 13 junio de 2023, del Gerente de Desarrollo Social, el **PROVEIDO N° 3785-2023-MDM/GM**, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Gerente Municipal, el **INFORME N° 430-2023-MDM-GAJ**, de fecha 13 de junio de 2023, el **PROVEIDO N° 3806-2023/MDM-GM**, de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal, en su artículo VIII del Título Preliminar señala que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, en el Artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está"*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315-2023-MDM DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2023.

integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado".

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". En este sentido, el artículo 112° de esta Ley establece que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la citada Ley, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad distrital y provincial, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades recoge el derecho fundamental que nuestra Constitución Política del Perú contempla en el numeral 13 del artículo 2, por el cual toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a ley y no pueden ser disueltas por resolución administrativa;

Que, mediante **OFICIO N° 001-2023-JASS-NESG**, de fecha 18 de enero de 2023, el administrado Percy Gustavo Saavedra Gonzales, Presidente del Comité Electoral, solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva de la JASS Nueva Esperanza del Centro Poblado Samán Grande; para lo cual adjunta el acta de asamblea general, que contiene el acuerdo de conformación, según el siguiente detalle:

| NOMBRES Y APELLIDOS                 | CARGO               | DNI      |
|-------------------------------------|---------------------|----------|
| Eleuterio Mena Ancajima             | Presidente          | 03627348 |
| Yonely Antonia Ordoñez Martínez     | Secretaria de Actas | 47808280 |
| Alejandro Farías Calderón           | Tesorero            | 03647628 |
| Juan Calderón More                  | Primer Vocal        | 40021803 |
| Yossimar Soledad Julca Ruiz de Mena | Segundo Vocal       | 48077870 |
| Morayma La Madrid Suarez            | Fiscal              | 43165377 |

Que, mediante **INFORME N° 001-2023-MDM.ATM/LALR**, de fecha 01 de junio de 2023, el Área Técnica Municipal deriva a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para que remita informe solicitando a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que realice el reconocimiento a la nueva JUNTA DIRECTIVA JASS, cuya Resolución debe ser de Alcaldía, conforme a Ley;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N° 20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315-2023-MDM DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2023.

Que, mediante **INFORME N° 535-2023-MDM-GDUI**, de fecha 05 de junio de 2023, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita que mediante acto resolutorio se reconozca a la nueva Junta Directiva de la JASS Nueva Esperanza del Centro Poblado Samán Grande;

Que, mediante **PROVEIDO N° 3530-2023-MDM-GM**, de fecha 06 de junio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, Opinión Legal;

Que, mediante **PROVEÍDO N° 053-2023/MDM-GAJ**, de fecha 07 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica deriva el expediente al Gerente de Desarrollo Social, por ser su competencia, para que informe si el reconocimiento de esta Junta Directiva, cumple con los requisitos necesarios del trámite, a fin de que se emita el Acto Resolutorio respectivo; asimismo, solicitarle al Presidente del Comité Electoral remita el Acta de la Asamblea General donde acordaron la elección de la nueva Junta Directiva;

Que, mediante **INFORME N° 0357-2023-MDM-GDS**, de fecha 13 junio de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, concluye y recomienda, al cumplir con los requisitos necesarios del trámite, reconocer mediante acto resolutorio, la nueva junta directiva de la JASS Nueva Esperanza del CP Samán Grande;

Que, con **PROVEÍDO N° 3785-2023-MDM-GM**, de fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal;

Que, mediante **Informe N° 430-2023-MDM/GAJ**, de fecha 13 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que

- En consecuencia, teniendo en cuenta el marco legal vigente, esta Gerencia de Asesoría jurídica opina que es legalmente viable el reconocimiento de la nueva junta directiva de la JASS (Junta Administradora de Servicios de Saneamiento) del Barrio Nueva Esperanza del Centro Poblado Samán Grande, toda vez que nuestra Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a la persona su derecho de organización y participación vecinal.
- Se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de la junta directiva, en mérito del sustento técnico presentado por el Gerente de Desarrollo Social y lo expuesto en el presente informe.

Que, con **PROVEÍDO N° 3806-2023/MDM-GM**, de fecha 14 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal, indica a la Secretaria General dar trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la nueva junta directiva de la JASS (Junta Administradora de Servicios de Saneamiento) del Barrio Nueva Esperanza del Centro Poblado Samán Grande, toda vez que nuestra Constitución Política del Perú y la Ley



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315-2023-MDM DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2023.

Orgánica de Municipalidades reconocen a la persona su derecho de organización y participación vecinal:

| NOMBRES Y APELLIDOS                 | CARGO               | DNI      |
|-------------------------------------|---------------------|----------|
| Eleuterio Mena Ancajima             | Presidente          | 03627348 |
| Yonely Antonia Ordoñez Martínez     | Secretaria de Actas | 47808280 |
| Alejandro Farías Calderón           | Tesorero            | 03647628 |
| Juan Calderón More                  | Primer Vocal        | 40021803 |
| Yossimar Soledad Julca Ruiz de Mena | Segundo Vocal       | 48077870 |
| Morayma La Madrid Suarez            | Fiscal              | 43165377 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social el registro del citado Comité en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales del distrito de Marcavelica.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del comité reconocido, Despacho de Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a la Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (12)  
Archivo

Enor Alexander Greda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL